



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/10/2019

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 31 013 2008 00136 00	Acción de Tutela	ROSA ELENA TARAZONA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A ABRIR DESACATO	28/10/2019		
68001 33 33 013 2017 00060 00	Reparación Directa	JOSE GREGORIO SANABRIA FONSECA	NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA EXCEPCIONES PREVIAS, Y FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL PARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM	28/10/2019		
68001 33 33 013 2018 00025 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 2:30 PM.	28/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00120 01	Acción de Tutela	GERARDO AGUILAR	EPAMS GIRON	Auto admite incidente PETICION	28/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00208 00	Acción de Tutela	JOSÉ ALEJANDRO ARCINIEGAS MUTIS	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto Admite y Avoca Tutela DEBIDO PROCESO	28/10/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/10/2019 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO





AL DESPACHO de la señora Juez informando que la señora ROSA ELENA TARAZONA SÁNCHEZ en calidad de agente oficiosa de ADIELA TARAZONA SÁNCHEZ, señaló incumplimiento frente a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día 20 de mayo de 2008. Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cristian Camilo Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUERIMIENTO PREVIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	ROSA ELENA TARAZONA SÁNCHEZ en calidad de agente oficiosa de ADIELA TARAZONA SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía 27.741.540
ACCIONADO:	ASMET SALUD EPS
RADICADO:	680013331013 2008-0000136120- 00

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha 17 de octubre de 2019, la señora ROSA ELENA TARAZONA SÁNCHEZ en calidad de agente oficiosa de ADIELA TARAZONA SÁNCHEZ, señaló incumplimiento frente a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día 20 de mayo de 2008, toda vez dicha ASMET SALUD EPS no ha garantizado la consulta médica especializada por hemato-oncología, ni se le ha hecho entrega del medicamento IMATINIB (GLIVEC), poniendo en peligro la continuidad del tratamiento médico que requiere su agenciada y poniendo en peligro su vida, por lo que solicita se ordene a dicha entidad cumpla lo dispuesto por la sentencia de tutela.

II. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia atrás referida, se ampararon los derechos fundamentales a la vida y la salud de la señora ADIELA TARAZONA SÁNCHEZ, y en concreto se ordenó lo siguiente:

“**TERCERO:** Ordenar a SOLSALUD ARS ordene y autorice a quien corresponda brindar la atención integral que requiera la señora ADIELA TARAZONA SÁNCHEZ, respecto de la LEUCEMIA MELOIDE CRÓNICA que le fue diagnosticada a la paciente por el médico tratante.”

Por lo anterior, ante el presunto incumplimiento al fallo de tutela y en observancia al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a la apertura formal del trámite incidental este Despacho Judicial dispondrá requerir al Dr. **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, en calidad de Gerente General de ASMET SALUD EPS, **persona**

RADICADO: 68001333101320080013600
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: ADELA TARAZONA SÁNCHEZ
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS

llamada a acatar la providencia judicial a que se ha hecho referencia, para que informe sobre el cumplimiento a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, en calidad de Gerente General de ASMET SALUD EPS, persona llamada a acatar la providencia judicial a que se ha hecho referencia, para que informe dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio por medio del cual se comunica el trámite previo, sobre el cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de tutela de fecha de fecha 20 de mayo de 2008.

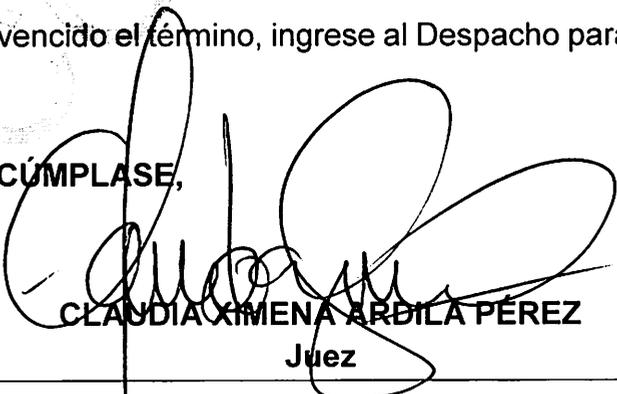
SEGUNDO: REQUERIR al Dr. **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, en calidad de Gerente General de ASMET SALUD EPS, para que, de no ser de su competencia, informe el nombre del funcionario encargado de acatar la orden de tutela contenida en la sentencia a que se ha hecho referencia; así como el nombre de su superior, encargado de verificar dicho cumplimiento.

TERCERO: ADVERTIR al Dr. **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, que en caso de que no se acate la sentencia de tutela se podrá sancionar por desacato tanto al responsable como al superior hasta que se cumpla la sentencia de tutela en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el contenido el presente auto por el medio más expedito, remitiendo copia del memorial contenido de la solicitud de apertura al trámite incidental.

QUINTO: Una vez vencido el término, ingrese al Despacho para continuar el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE OCTUBRE DE 2019 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO.** _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A
LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para informar que el H. Tribunal Administrativo de Santander confirmó la providencia del 9 de agosto de 2018. Veinticinco (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cristian Camilo Pineda Gómez
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDEZCASE Y CUMPLASE Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Bucaramanga, veinticinco (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO SANABRIA FONSECA,
con cédula de ciudadanía No. 7.212.039
DEMANDADO: - NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO Y OTROS.
EXPEDIENTE: 680013333013 2017-00060-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia del 7 de junio de 2019 visible a folio 140 a 141 del expediente, que resolvió **confirmar** el auto proferido en audiencia inicial del 9 de agosto de 2018, mediante el cual se declaró no probada la excepción de inepta demanda propuesta por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Así las cosas, y continuando con el trámite del presente asunto, se **FIJA** como fecha y hora para continuar la Audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA, el día **6 de noviembre de 2019 a las 10:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Claudia Ximena Ardila Pérez
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

RADICADO
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001333301320170006000
REPARACIÓN DIRECTA
JOSÉ GREGORIO SANABRIA FONSECA
NACIÓN – MINISTERIO DEL DERECHO Y OTROS

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE OCTUBRE DE 2019 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA
A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

CRISTIAN CAMILO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO

CCPG

COPIADOR



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

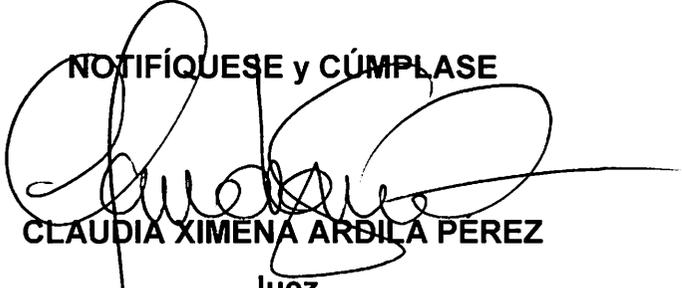
ACCIÓN:	POPULAR
ACCIONANTE:	MARCO ANTONIO VELASQUEZ identificado con c.c 91.073.302.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VINCULADOS:	JAIME VILLARREAL ACEVEDO identificado con c.c. 13.840.663. LUZ ESPERANZA VILLARREAL ACEVEDO identificada con c.c. 63.296.729. PAULA JULIANA VILLARREAL identificado con c.c. 52.267.500.
RADICADO:	6800133330132018-00025-00

CONSIDERACIONES

Habiéndose fijado para el día 29 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m. fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso de la referencia, la curadora ad-litem que representa los derechos de la demandada Paula Juliana Villarreal Acevedo solicita aplazamiento como quiera que para esa misma hora y fecha tiene programada diligencia en otro Despacho Judicial en la cual funge como apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga encontrándose en la imposibilidad de sustituir el poder que le fue otorgado por aquella entidad. Adicionalmente la Dra. Esperanza Blanca Dilia Farfan Farfan agente del Ministerio Público, delegada para este Juzgado, coincide en la misma solicitud de aplazamientos informando que se encuentra en procesos de vigilancia de escrutinios correspondiente a las elecciones para autoridades locales.

En virtud de lo anterior, por considerar que las situaciones que manifiestan la parte demanda y el Ministerio Público son circunstancias de fuerza mayor, este Despacho dispondrá el aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento para el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 2:30 PM.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARBILÁ PEREZ

Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA 29 DE OCTUBRE DE
2019 AUTO QUE INMEDIATAMENTE
ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO
EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO,
CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL
BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO
DEL JUZGADO.

**JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO**



AL DESPACHO de la señora Juez informando que el EPAMS GIRÓN no atendió el requerimiento previo efectuado. Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cristian Camilo Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	GERARDO AGUILAR con cédula de ciudadanía 91.510.247
ACCIONADO:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN - EPAMS GIRÓN-
RADICADO:	680013333013 2019-00120- 00

I. ANTECEDENTES

Vista la constancia que antecede, se observa que mediante auto obrante a folio 5 del expediente, este Despacho Judicial ordenó requerir al Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-**, para que informará sobre el cumplimiento al exhorto ordenado en sentencia de tutela del 30 de agosto de 2019.

Se notificó debidamente el requerimiento efectuado a la persona incidentada¹, quien guardó silencio dentro del término de traslado otorgado.

II. CONSIDERACIONES

Revisado lo obrante en el expediente, no se evidencia en el presente trámite incidental prueba que acredite que el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-** ha dado cumplimiento al exhorto ordenado en la sentencia de tutela atrás referida, ni que el **funcionario encargado de cumplirlo, o hacerlo cumplir**, expusiera causales justificativas de su inexecución.

Así las cosas, el Despacho abrirá formalmente incidente de desacato en contra del Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE**

¹ Folio 6 del expediente.

RADICADO: 68001333301320190012000
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GERARDO AGUILAR
DEMANDADO: EPAMS GIRÓN

GIRÓN –EPAMS GIRÓN-, persona llamada a acatar la providencia judicial atrás referida, a fin de establecer con certeza si se configuró o no desacato a la sentencia de tutela, y teniendo en cuenta que persisten las razones que dieron origen al fallo de tutela, **SE ORDENA** escuchar en diligencia de declaración al Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO** a, el día el día 01 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., para que depongan sobre el cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 30 de agosto de 2019. La comparecencia del funcionario citado es obligatoria, so pena de imponer las sanciones de Ley, conforme lo prevé la Ley 270 de 1996 en sus artículos 58 y siguientes, en concordancia con el artículo 44 del Código General del Proceso, sanciones que son independientes a las que pueda imponer el Despacho al momento de decidir el trámite incidental de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ABRE formalmente incidente de desacato en contra del Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-**, persona llamada a acatar la providencia judicial atrás referida, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, y en los artículos 127 y siguientes del C. G. P.

SEGUNDO: Adviértasele al incidentado que cuenta con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa –Artículo 129 del C.G.P.-. Requírasele especialmente para que dentro de dicho término aporte y solicite las pruebas del caso que quiera hacer valer en este trámite incidental, conforme lo establecido en el artículo 129 del CGP.

TERCERO: Notifíquese por Secretaría del Despacho por el medio más expedito a al Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO** y a la parte incidentante.

CUARTO: FÍJESE como fecha para recepcionar la declaración del Dr. **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**, en su calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN –EPAMS GIRÓN-**, el día 01 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., para

RADICADO: 68001333301320190012000
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GERARDO AGUILAR
DEMANDADO: EPAMS GIRÓN

que deponga sobre el cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 30 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE OCTUBRE DE 2019, AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A
LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG

COPIADOR



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: JOSE ALEJANDRO ARCINIEGAS MUTIS con
cédula de ciudadanía 91.200.458
ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL
RADICADO: 680013333013 2019-00208- 00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por el señor **JOSE ALEJANDRO ARCINIEGAS MUTIS** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, tendiente a que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y la personalidad jurídica.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación a los Derechos Fundamentales al debido proceso y la personalidad jurídica del accionante; además, para que con la contestación de la presente tutela allegue la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada, que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del este proveído, rinda un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

RADICADO: 68001333301320190020800
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO ARCINIEGAS MUTIS
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la entidad accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 27 DE OCTUBRE DE 2019, AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 119

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A
LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG